

14 De Enero del 2021

Señores

**Consejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA)**

**POR CUANTO** Auto Asesores, SRL., Av. Independencia No. 614, Zona Universitaria, Santo Domingo, D. N. (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del Contrato N° SNCC.C.023, de fecha Catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021) a suministrar a Concejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA) el Vehículo Marca Chevrolet Tahoe Grado LS, Color Negro Interior Negro, Año 2020, Chasis No. 1GN5C7EC9LR241607 (en lo sucesivo denominado "el Comprador").

**POR CUANTO** se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía bancaria, emitida a su favor por un garante de prestigio, por la suma establecida en el mismo, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del mencionado Contrato.

**POR CUANTO** los suscritos Concejo Nacional de Población y Familia (CONAPOFA), ubicado en la Av. Máximo Gómez No. 65, Esq. Av. San Martín Metropolitano (en lo sucesivo denominados "el Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Comprador.

**DECLARAMOS** mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del **Proveedor** y a favor del **Comprador**, la entrega del vehículo por un monto máximo de Dos millones Novecientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,955,900.00) y nos obligamos a cumplir al Comprador, contra su primera solicitud escrita, en que se afirme que el Proveedor no ha cumplido con alguna obligación establecida en el Contrato, sin argumentaciones ni objeciones, cualquier suma o sumas dentro de los límites de Dos millones novecientos cincuenta y cinco mil novecientos pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,955,900.00), sin necesidad de que el Comprador pruebe o acredite la causa o razones que sustentan la reclamación de la suma o sumas indicadas.

**CONVENIMOS** además en que ningún cambio o adición, ni ninguna otra modificación de las condiciones del Contrato o de los bienes que han de adquirirse en virtud del mismo, o de cualquiera de los documentos contractuales, que pudieran acordar el Comprador y el Contratista nos liberará de ninguna obligación que nos incumba en virtud de la presente garantía, y por la presente renunciamos a la notificación de toda modificación, adición o cambio.

Esta garantía es válida hasta el día Catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

**Carlos Ramón Álvarez Alma**  
Gerente General